

II

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES CASTELLANOS (Traslado de una nota de un registro de escribano de 1389)

El protocolo propiamente dicho nació en el reino de Castilla con la pragmática sanción dada por Isabel la Católica en Alcalá de Henares el 7 de junio de 1503. En ella se ordenaba que todos los escribanos tuvieran «un libro de prothocolo enquadernado de pliegos de papel entero» en el que se registraran «por extenso» las notas de los negocios jurídicos que ante ellos pasaren¹. Pero hasta llegar aquí, fue necesario un largo proceso evolutivo de varias centurias.

En la Alta Edad Media los notarios extendían los documentos ayudándose para su redacción de los formularios y de unos «apuntes» o «notas» que contenían lo esencial del acto jurídico, a saber, fecha, lugar, partes, estipulaciones del negocio y testigos. Según su posición en el dorso o margen del pergamino, esta «minuta» recibe el nombre de noticia «dorsal» o «marginal»². Un segundo paso se dio cuando, desde el siglo XI, se introdujo la práctica de escribir la noticia en una hoja aparte conservada por el notario: es la «scheda» o «schedula»³. A partir de mediados del siglo XII, los notarios no se limitaron a extender una mera «minuta» o esbozo, sino una redacción previa extractada del documento definitivo, como muy bien indica su nombre, «abbreviatura» o «imbreviatura», que aparecen sueltas («in cartulis») o en libros («in libris»), «notularium» o «protocollum», conservados por el notario

1. ARRIBAS ARRANZ, Filemón, «Escribanos públicos en Castilla durante el s. XV», en *Centenario de la ley del Notariado*, Madrid, 1964, págs. 219 y 220

2. BONO, José, *Historia del Derecho Notarial español*, vol. I, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid, 1979, pág. 182.

3. NUÑEZ LAGOS, Rafael, *El documento medieval y Rolandino (notas de historia)*, Madrid, 1981, pág. 94.

como matriz del instrumento⁴. El punto de llegada de esta evolución histórica es el protocolo, cuyas características principales están contenidas en el Capítulo I de la pragmática de 1503⁵: que la nota «contenga toda la escritura que se hoviere de otorgar por extenso» y «que en las escrituras que así dieren signadas, ni quiten ni añadan palabra alguna de lo que estuviere en el registro, salvo la suscripción».

Si bien son relativamente abundantes los protocolos conservados en la Península Ibérica desde el reinado de los Reyes Católicos, por las leyes dadas al respecto, escasean los ejemplos de las «*imbreviaturas*» que los precedieron. Por ello nosotros deseamos contribuir al mejor conocimiento de esta etapa con la publicación de dos documentos inéditos del último cuarto del siglo XIV, concretamente del año 1389. Pertenecen a la colección diplomática del convento de «Santo Domingo» de Benavente (Zamora) y se hallan en el pergamino número 18 de la Carpeta núm. 3.526 de la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional.

El documento núm. 2⁶, fechado el 14 de junio de 1389, contiene el acta del traslado público de una nota del registro de Antón Fernández, notario de Villalobos (Zamora) a petición del convento de Santo Domingo. Así, Juan Fernández de Villalobos y el prior fray Alfonso de la Cuesta, procuradores del convento, piden a Lorenzo Martínez, alcalde de Villalobos, que extendiera su mandato a Fernando Alvarez, notario del mismo lugar, para que les diese un traslado de la nota del protocolo de Antón Fernández, otro notario público de Villalobos, ante quien María Alfonso había hecho una donación al convento el 19 de marzo del mismo año⁷. El tal Antón Fernández se había ido «non saben para onde», y los Predicadores, que «nunca pedier de él la dicha carta de la dicha donación signada», solicitaban ahora, casi tres meses después de que fuera hecha la donación un documento que garantizase su propiedad. La «*escriptura*» de Antón Fernández estaba «en fialdat» en casa de Alvar Fernández, librero morador en Villalobos, quien

4. BONO, José, *op. cit.*, pág. 184.

5. MATILLA TASCÓN, Antonio, «Escribanos, Notarios y Archivos de Protocolos en España», en *BDGAB XIV*, b.º 84-85 (1965), pág. 19.

6. Ver apéndice

7. Ver doc n.º 1.

la tenía en «una arca çerrada con llave e çerradura de fierro». Allí acuden alcalde, notario, solicitantes y testigos. En el interior del arca había un «cartapel» en el que estaban escritas las contratas pasadas aquel año ante Antón Fernández, y entre ellas, la donación de María Alfonso a los Predicadores de Benavente. Tras las pertinentes comprobaciones, el alcalde dio autoridad a Fernando Alvarez para «que trasladase la dicha nota verbo por verbo commo en el dicho cartapel se contenía e que non cresçiese nin menguase en ella ninguna razón nin palabra». Suponemos que se realiza este traslado y no un documento «in extenso», algo factible, ya que la matriz del documento es el registro, porque el notario no había fallecido (de hecho este dato no aparece reflejado en el documento), su puesto no estaba vacante y sólo fuera una ausencia temporal. En tal caso, otro notario no podía emplear su registro para emitir documentos, pero sí hacer traslados de él, con la correspondiente intervención de la autoridad.

Diplomáticamente, el documento es un acta de traslado y como tal comienza por la fecha crónica completa (año según la era cristiana⁸, día de la semana y día de del mes) seguida de una notificación de carácter universal⁹ y el expositivo, en el que se narra la comparecencia ante el alcalde de Villalobos de los dos frailes y su petición. Una vez en la casa del librero que custodiaba la «pieça de escriptura que fincó del dicho Antón Ferrández» se transcribe íntegra la nota tras la frase «fecha en esta manera que se sigue». Una vez inserta, el portavoz del convento solicita del alcalde el decreto para que el notario trasladase públicamente la nota y la signase con su signo con el fin de que «el traslado o trasllados . valyesen e feziesen fee en juizio e fuera de él en todo lugar do paresçiesen asy commo sy fuese escripta e signada de mano del dicho Antón Ferrández, notario, e assy commo escripta de notario público debe valer e fazer fee». Continúa el anuncio de la validación, en el que se alude al ruego de los Predicadores, la enumeración de los testigos y la suscripción del notario con su signo.

8. En las Cortes de Segovia de 1348 se ordenó utilizar el cómputo de la era cristiana para fechar los documentos, sustituyendo al de la era hispánica, empleado hasta entonces.

9. «Sepan quantos esta carta vieren».

La nota (doc. núm. 1), como «imbreviatura» que es, contiene lo esencial del negocio jurídico. Comienza por la fecha, día de la semana y día del mes, no expresándose el año, innecesario por la estructura cronológica del registro. Está redactado de forma indirecta y consta de los datos personales de la donante (nombre y apellido, nombre del marido, lugar y barrio de vecindad), objeto de la donación (una viña, debidamente delimitada), donatario («los frayres del convento del monesterio de Santo Domingo») y expositivo de tipo espiritual («por amor de Dios e por su alma»). Las cláusulas corrientes en las donaciones están etceteradas, terminando con la consignación de los testigos, únicamente dos, pese a que el Fuero Real prescribía la intervención de «tres testigos al menos». Es probable que en el momento de extender el documento, se añadiera un tercero, quizá el mismo amanuense, siendo un claro indicio de que ya en el siglo XIV la fuerza probatoria del documento no residía en la presencia de los testigos, sino en la suscripción y signo notariales.

RAQUEL DEL CARMEN FERNÁNDEZ

APENDICE

1

1389, marzo, 19

Nota de un registro de escribano en la que María Alfonso dona una viña al convento de Santo Domingo de Benavente.

B, inserto en el doc. n.º 2

Viernes, diez e nueve dias de março.

Commo María Alfonso, muger que fue de Fernand Gill, moradora en Çerezinos, barrio de la orden de San Johán, da / una vina que ella ha en término de Villalobos, a do dizen Carrera de Villaseca, fronteras dos vinas de Alvar Pérez Osorio e el camino de Villaseca. Esta dicha vina da a los frayres del / convento del monesterio de Santo Domingo por amor de Dios e por su alma, para que la ayan por juro de heredad para sienpre jamás, con entradas e con salydas e con todos sus derechos etcétera.

Testigos: /¹⁸ Johán Fernández de Villalobos e Fernand Joháneç Callado.

2

1389, junio, 14

Acta del traslado del protocolo de Antón Fernández, notario de Villalobos, a petición del monasterio de Santo Domingo de Benavente.

A, A.H.N., Clero, carpeta 3526 n.º 18. Pergamino, 175 mm × 360 mm. Buena calidad, buen estado de conservación. Margen superior 8 mm, margen izquierdo 10 mm, margen derecho 3 mm, margen inferior 34 mm, separación entre renglones 6 mm. No es totalmente rectangular. Tinta color ocre. Letra precortesana.

Notas: en el ángulo inferior izquierdo, bajo el tenor documental, hay en tinta ocre oscura una «d» mayúscula con dos puntos debajo, uno delante y otro detrás. Dorso: en letra coetánea y tinta ocre: «(Calderón) Carta de donación de los frayres con abtoridat de / alcalld. XVI maravedises». En letra cortesana y tinta ocre muy clara hay una anotación de la que sólo se lee: «Villalobos [..] / donación (que) fuera de huna vyna. Año 1389. Escrivano: Fernán Alvarez». En letra del s. XVIII y tinta ocre oscuro: «Viña en Villalobos. Debajo, en tinta negra y letra del s. XIX: Año de 1389».

En el anno del nasçemiento del nuestro Salvador Jhesu Christo de mill e tresientos e ochenta e nueve annos, lunes, catoreze dias de junio.

Sepan quantos esta carta vieren commo en presençia de mí, Fernand / Alvarez, notario público en Villalobos e en todo su condado por Alvar Pérez Osorio, sennor de Villalobos, en lugar de Ruy Ferrández Cantón e de los testigos de yuso escriptos, este dicho día, en este dicho lugar ante Lorenço /³ Martínez alcalld en este dicho lugar por el dicho sennor Alvar Pérez, vy que paresçieron ante el dicho alcalld Johán Ferrández de Villalobos e frey Alfonso de la Cuesta, frayre de la orden de Santo Domingo e su prior del convento del monesterio de Santo Domingo de Benavente, e procuradores que son del dicho convento segund que fezieron çierto al dicho alcalld por una carta de procuración signada de escrivano público que luego mostraron ante dicho / alcalld, et fezieron leer por mí, el dicho notario, la qual carta de procuración levaron para guarda de su derecho. E dexieron al dicho alcalld en que en este anno en que ora estamos, en el mes de marçio que ora pasó de la /⁶ era de esta carta, que María Alfonso, muger que fue de Fernand Gill, moradora en Çerezinos, barrio de la orden de San Johán, que feziera donación de una vina que ella avía en término de Villalobos al dicho / convento de Santo Domingo de Benavente por Dios e por su alma, e que pasara la carta de la dicha donación e estava escripta por Antón Ferrández, notario que era en este dicho lugar de Villalobos a la sazón, e que nunca / pedier de él / de él / la dicha carta de la dicha donación signada. E agora que el dicho Antón Ferrández que se fuera, non saben para onde, e que lles fezieran saber que la escriptura del dicho Antón Ferrández que quedava aquí en este /⁹ dicho lugar e que la posieran en fialdat en mano e en poder de Alvar Ferrández, lybrero, morador en este dicho lugar. E pedyeron al dicho alcalld que fuese a las casas del dicho Alvar Ferrández o catase omna / dize catar la dicha escriptura que fincó del dicho Antón Ferrández notario, e sy fallase la nota de la dicha carta de donación, que diese abtoridat a mí, el dicho Fernand Alvarez, nota-

rio sobredicho, para que la trasladada / se e ge la diese escripta o signada de mío signo. E luego el dicho alcalde fue a las casas en morava el dicho Alvar Ferrández, e mandó al dicho Alvar Ferrández que estava y presente, que apresentase ante él la /¹² dicha escriptura que fincó del dicho Antón Ferrández, notario. E luego el dicho Alvar Gonçález presentó ante el dicho alcalde de una arca çerrada con llave e çerradura de fierro en que estava pieça de escriptura que fincó del / dicho Antón Ferrández segund que por él paresçia e se en él contenía, en el qual dicho cartapel estavan escriptas notas / de contrabtas que pasaran este anno en que estamos de la era sobredicha por el dicho Antón Ferrández, notario, entre las quales notas que estavan en el dicho cartapel, estava una nota escripta de la dicha /¹⁵ donaçion, fecha en esta manera que se sigue:

(Aquí se inserta el doc. n.º 1)

E la qual nota leyda, el dicho frey Alfonso, asy commo procurador del dicho convento dixo e pidió al dicho alcalde que diese abtoridat e derecho a mí, el dicho / Fernand Alvarez, notario e me mandase que trasladase la dicha nota segund que estava escripta en el dicho cartapel e que la diese escripta e signada de mío signo e interposiese su deçleto e manda- / se que valyese e feziere fee en juyzio e fuera de él e en todo lugar do paresçiesc, asy commo escripta de notario público. E luego, el dicho alcalde, vista la dicha nota en el dicho cartapel, fecha /²¹ en el tenor sobredicho, e visto el dicho pedemiento, dixo que por quanto el conosçia la dicha escriptura e sabía que quedó del dicho Antón Ferrández, notario, que mandava e mandó a mí, el dicho Fernand / Alvarez, notario sobredicho, que trasladase la dicha nota verbo por verbo commo en el dicho cartapel se contenía e que non cresçiese nin menguase en ella ninguna razón nin palabra, e que la diese escripta / e signada de mío signo al dicho frey Alfonso. E interpuso su deçleto en el traslado o traslados que yo asy de ella feziesen o mandase fazer, signados de mío signo para que valyesen e /²⁴ feziere fee en juyzio e fuera de él en todo lugar do paresçiesen asy commo sy fuese escripta e signada de mano del dicho Antón Ferrández, notario, e asy commo escripta de notario público / deve valer e fazer fee. E de esto en commo pasó por ante mí, el dicho Fernand Alvarez, notario sobredicho, el dicho frey Alfonso pedyóme que lle diese de ello carta pública con tras- / lado de la dicha nota signada de mío signo, para guarda del derecho del dicho convento e suyo en su nonbre.

Testigos que fueron presentes: Garçía Alfonso de la Plaça e Pero Ferrández, fijo de Lo- /²⁷ renço Yuánez e Johán Ferrández Privado, moradores en Villalobos e otros omnes.

E yo, Fernando Alvarez, notario público sobredicho, fuy presente a esto que sobredicho es, e por mandado e abtoridat / del dicho alcalde e al dicho pedimento del dicho frey Alfonso escriví ende esta carta con el traslado de la dicha nota e fize en ella mío signo tal (signo) en testimonio / de verdat /³⁰ Fernand Alvarez.